

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00318 - 00 *(Cuaderno Principal)*

De acuerdo con las documentales que anteceden *(Pdf. 10, 11, 13,14 C.P.)*, en donde, se pone en conocimiento de esta sede judicial la captura del vehículo de placas FSW - 019, el cual, fue depositado dentro de las instalaciones del parqueadero BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA S.A.S., se observa que, la finalidad de las presentes diligencias se encuentra cumplida, por lo que, se acogerá de forma positiva las solicitudes remitidas por la apoderada judicial de la entidad actora, en consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN del presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE – EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO instaurado por GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ LIEVANO, por la captura del vehículo de placas FSW - 019.

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal y/o administrador del parqueadero BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA S.A.S. que entregue el vehículo de placas FSW - 019 a la actora GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (par. 2 art. 60 Ley 1676 de 2013). *Oficiese.*

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de la orden de APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo de placas FSW - 019, entregando los oficios a la parte actora o a quién esta autorice. *Oficiese.*

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9ec8fe2392bbab163c11f6a64ffc70f036179ad7e01cb0cc869c3584bf3122**

Documento generado en 10/04/2023 01:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>